

Centro Nacional de Control del Gas Natural**Rehabilitaciones, Modificación y Modernización de las Estaciones de Compresión a Nivel Nacional del CENAGAS**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-1-18TON-22-0048-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 48

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	659,555.9
Muestra Auditada	535,937.3
Representatividad de la Muestra	81.3%

Se revisó una muestra de 535,937.3 miles de pesos, que representa el 81.3% del monto reportado como erogado por 659,555.9 miles de pesos en el proyecto de inversión denominado "Rehabilitaciones, Modificación y Modernización de las Estaciones de Compresión a Nivel Nacional del CENAGAS" en la Cuenta Pública de 2023, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número	Montos		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
CENAGAS/OBRA/039/2022-P	235,226.2	216,289.9	91.9
CENAGAS/OBRA/045/2022-P	12,815.8	12,815.8	100.0
CENAGAS/OBRA/035/2023	350,441.7	284,961.5	81.3
CENAGAS/OBRA/093/2023	21,870.1	21,870.1	100.0
Otros contratos	39,202.1	0.0	0.0
Totales	659,555.9	535,937.3	81.3

FUENTE: Centro Nacional de Control del Gas Natural, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad y Coordinación General de Planeación y Proyectos; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión denominado “Rehabilitaciones, Modificación y Modernización de las Estaciones de Compresión a Nivel Nacional del CENAGAS” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2023 por un monto de 659,555.9 miles de pesos de recursos federales que se registraron como ejercidos en la cuenta pública de ese año en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 18, Centro Nacional de Control del Gas Natural, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera número 1618TON0002 y presupuestaria número 18 TON 3 3 02 227 K027 62302 3 4 30 1618TON0002.

Antecedentes

En el estudio de costo beneficio del proyecto se señala que debido a que las estaciones de compresión existentes que forman la red nacional de gas por ductos del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) tienen cerca de 40 años desde su puesta en operación, es necesario rehabilitar y mantener cada una de ellas, con el fin de que las condiciones de operación de cada uno de los diferentes equipos sean confiables y seguras de manera continua las 24 horas de los 365 días del año.

Por lo anterior, el CENAGAS implementó el proyecto de inversión denominado “Rehabilitaciones, Modificación y Modernización de las Estaciones de Compresión a Nivel Nacional del CENAGAS”, que atendió principalmente en el ejercicio de 2023 las estaciones de compresión de Chinameca, Jáltipan y Medias Aguas en el estado de Veracruz, y la estación de compresión de Donají en el estado de Oaxaca, las cuales se encuentran localizadas en las coordenadas geográficas 18.079170, -94.691402; 18.005274, -94.737659; 17.652373, -94.993342; y 17.210550, -95.048807, respectivamente, con el propósito de rehabilitar sus unidades turbocompresoras, modernizar sus sistemas de control, los sistemas de gas y fuego, la renovación de sus sistemas electrónicos, así como la rehabilitación de la infraestructura civil y mecánica para darle flexibilidad operativa bidireccional a la estación de compresión Chinameca; y con las tres estaciones restantes atender la demanda de gas natural de la refinería de Salina Cruz, Oaxaca, y de los parques industriales de la zona del Istmo de Tehuantepec.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó los recursos reportados como erogados en el referido proyecto con motivo de la fiscalización superior de las cuentas públicas de 2020 y 2022 mediante las auditorías núms. 399-DE y 33, cuyos resultados y acciones pueden ser consultados en los informes de auditoría correspondientes.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales considerados para dicho proyecto de inversión en 2023, se revisaron dos contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
CENAGAS/OBRA/039/2022-P, plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI.	10/06/22	GA Energy Services, S.A.P.I de C.V.; Especialistas en Turbopartes, S.A. de C.V.;	978,710.0*	10/06/22 - 30/01/24 600 d.n.
“Rehabilitación mayor de 3 Unidades Turbocompresoras, modernización de sus sistemas de control, del sistema de gas y fuego, renovación de sistemas eléctricos, rehabilitación de la infraestructura civil y mecánica, para dar flexibilidad operativa bidireccional en la Estación de compresión Chinameca”. Convenio modificatorio en monto por cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo original.	30/05/23	ETU I+D, S.A. de C.V.; Interconecta, S.A. de C.V., y Mesures Solutions, S. de R.L. de C.V.	54,124.3	
A la fecha de la revisión (abril de 2024) los trabajos objeto del contrato seguían en proceso de ejecución.				
Monto y plazo totales			1,032,834.3	600 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2022			344,870.5	
Ejercido en estimaciones en 2023			235,226.2	
Pendiente por ejercer			452,737.6	
CENAGAS/OBRA/045/2022-P, plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ LPN.	27/06/22	Dumez Copisa Sistemas Mexicanos, S.A. de C.V.	25,503.2	27/06/22 - 16/05/24 690 d.n.
“Servicio de apoyo técnico con personal especializado para realizar tareas de supervisión de la obra rehabilitación mayor de 3 unidades turbocompresoras, modernización de sus sistemas de control, del sistema de gas y fuego, renovación de los sistemas eléctricos, rehabilitación de la infraestructura civil y mecánica, para dar flexibilidad operativa bidireccional en la estación de compresión Chinameca”.				
A la fecha de la revisión (abril de 2024) los servicios objeto del contrato se encontraban en ejecución.				
Monto y plazo contratados			25,503.2	690 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2022			5,805.4	
Ejercido en estimaciones en 2023			12,815.8	
Pendiente de ejercer			6,882.0	
<hr/>				
Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
CENAGAS/OBRA/035/2023, de obra pública a precios unitarios/LPMN.	10/05/23	Coopsa Ambiental, S.A. de C.V., y Domex Construcciones, S.A. de C.V.	697,948.6	10/05/23 - 31/12/23 236 d.n.
“Rehabilitación de los sistemas de control, gas y fuego, sistemas eléctricos, infraestructura civil y mecánica, para las estaciones de compresión Jáltipan, Medias Aguas y Donají”.				
Primer convenio modificatorio de diferimiento del plazo 19/05/23 al 09/01/24, 236 d. n.	20/09/23			
Segundo convenio de reprogramación del programa general de ejecución de los trabajos.	28/11/23			
Tercer convenio para ampliar el monto y el plazo.	28/12/23		84,487.5	10/01/24 - 07/03/24 58 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2024) los trabajos objeto del contrato seguían en proceso de ejecución.				
Monto y plazo totales			782,436.1	294 d.n.
Monto ejercido en estimaciones en 2023			350,441.7	
Monto pendiente de ejercer			431,994.4	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
CENAGAS/OBRA/093/2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/ LPN. "Servicio de supervisión con terceros para el proyecto de rehabilitación de las estaciones de compresión Jáltipan, Medias Aguas y Donají".	01/08/23	TCC Obras de Infraestructura, S.A. de C.V.; Industrib de México, S.A. de C.V.; Darefort, S.A. de C.V.; Sankual Negocios, S.A. de C.V.; Amex Consultora del Norte, S.A de C.V.; y Gurges Implementación de Negocios, S. A. de C.V.	39,794.3	01/08/23 - 31/12/23 153 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2024) los servicios objeto del contrato continuaban en ejecución.				
Monto y plazo contratados			39,794.3	153 d. n.
Monto ejercido en estimaciones en 2023			21,870.1	
Monto pendiente de ejercer			17,924.2	
FUENTE: Centro Nacional de Control del Gas Natural, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad y Coordinación General de Planeación y Proyectos; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.				
*Corresponde al monto en moneda nacional del monto contratado por 48,164,862.30 dólares conforme al tipo de cambio de 20.32 pesos por dólar publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2022 (fecha de presentación y apertura de las propuestas).				
d. n. Días naturales.				
LPI. Licitación Pública Internacional.				
LPMN. Licitación Pública Mixta Nacional.				

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/093/2023, consistente en el "Servicio de supervisión con terceros para el proyecto de rehabilitación de las estaciones de compresión Jáltipan, Medias Aguas y Donají", se observó que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 4,841.7 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 228.1 miles de pesos en el concepto núm. 1, "Coordinador general de la supervisión"; 785.5 miles de pesos en el concepto núm. 2, "Control de obra y estimaciones"; 785.5 miles de pesos en el concepto núm. 3, "Encargado del aseguramiento de la calidad"; 785.5 miles de pesos en el concepto núm. 4, "Encargado de seguridad industrial, higiene y protección ambiental"; 322.8 miles de pesos en el concepto núm. 5, "Supervisor de obra mecánica y electromecánica"; 322.8 miles de pesos en el concepto núm. 6, "Supervisor de obra civil"; 322.8 miles de pesos en el concepto núm. 7, "Supervisor de obra de instrumentación y control"; 322.8 miles de pesos en el concepto núm. 8, "Supervisor de obra eléctrica"; 322.8 miles de pesos en el concepto núm. 9, "Supervisor de sistemas de detección y alarma de medición y control y gas y fuego"; 322.8

miles de pesos en el concepto núm. 10, “Supervisor de precomisionamiento, comisionamiento, y puesta en marcha”, y 320.3 miles de pesos en el concepto núm. 11, “Supervisor de topografía”, en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2023, pagadas el 17 y 25 de octubre y 30 de noviembre del mismo año con recursos presupuestales de 2023 y autorizadas por la residencia de obra, debido a que se pagaron 668.9 jornadas adicionales de las que no se acreditaron su procedencia ni la documentación que acredite que las mismas se prestaron (listas, registros de asistencia, informes de actividades, reportes y notas de bitácora), ya que se consideraron domingos, días no laborables y horas extras no justificadas, por lo que se excedieron las nueve horas en tres días a la semana como máximo permitidas en la Ley Federal del Trabajo para extender la jornada laboral por concepto de horas extras.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 2 de mayo de 2024, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0717/2024, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS, con el oficio núm. CENAGAS-UAF/0150/2024 del 16 de mayo de 2024, remitió copia del oficio núm. CENAGAS-CGPP-128/2024 del 14 del mismo mes y año, con el cual, el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS señaló que durante el procedimiento licitatorio del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. CENAGAS/OBRA/093/2023 los licitantes propusieron su programa de ejecución en días naturales, por lo que una vez que dicho contrato fue adjudicado, el programa presentado fue actualizado y conciliado entre el entonces Residente de Obra del CENAGAS, el superintendente de obra y el coordinador de supervisión, con el fin de garantizar la eficiencia y continuidad del desarrollo de la obra, en apego a la metodología, instrucciones y procedimientos de trabajo propuestos por el CENAGAS; asimismo, para acreditar que las jornadas de trabajo observadas corresponden a compromisos devengados, remitió copia de los reportes de fuerza de trabajo, avances físicos-financieros, de supervisión y de actividades mensuales realizados entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2023 autorizados por el entonces residente de obra de la entidad fiscalizada, los cuales sirvieron como soporte de pago de las estimaciones observadas en apego a lo establecido en artículo 66, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además, informó que la entidad fiscalizada no incumple la Ley Federal del Trabajo, ya que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima cuarta del citado contrato de servicios, ésta no tiene ninguna relación laboral, civil, mercantil o de algún otro género con el personal o trabajadores empleados por la empresa supervisora.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-48-004, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS con el oficio núm. CENAGAS-UAF/0169/2024 del 28 de mayo de 2024, remitió copia del oficio núm. CENAGAS-CGPP-143/2024 del 27 del mismo mes y año, con el cual, el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS proporcionó copia de las listas de asistencias, reportes semanales, órdenes de mantenimiento, permisos de trabajo del personal operativo y especialista y las cédulas informativas de supervisión correspondientes a las estaciones de compresión Jáltipan, Medias Aguas y Donají generados durante agosto, septiembre y octubre de 2023; asimismo, remitió copia del análisis realizado por la residencia de obra de la entidad

fiscalizada en el que determinó un monto de 1,477.9 miles de pesos en favor del CENAGAS, desglosado de la manera siguiente: 265.1 miles de pesos en el concepto núm. 2, "Control de obra y estimaciones"; 204.8 miles de pesos en el concepto núm. 3, "Encargado del aseguramiento de la calidad"; 136.0 miles de pesos en el concepto núm. 4, "Encargado de seguridad industrial, higiene y protección ambiental"; 43.5 miles de pesos en el concepto núm. 5, "Supervisor de obra mecánica y electromecánica"; 88.9 miles de pesos en el concepto núm. 6, "Supervisor de obra civil"; 108.4 miles de pesos en el concepto núm. 7, "Supervisor de obra de instrumentación y control"; 175.3 miles de pesos en el concepto núm. 8, "Supervisor de obra eléctrica"; 88.3 miles de pesos en el concepto núm. 9, "Supervisor de sistemas de detección y alarma de medición y control y gas y fuego"; 173.4 miles de pesos en el concepto núm. 10, "Supervisor de precomisionamiento, comisionamiento, y puesta en marcha", y 194.2 miles de pesos en el concepto núm. 11, "Supervisor de topografía". Asimismo, determinó un monto de 8.3 miles de pesos a favor de la empresa de supervisión en el concepto núm. 1, "Coordinador general de la supervisión", por lo que al restar este último importe al monto determinado de 1,477.9 miles de pesos resulta una deductiva de 1,469.6 miles de pesos a favor de la entidad fiscalizada, debido a que no se comprobó la totalidad de las jornadas laboradas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023; además, envió copia del oficio núm. CENAGAS-OBRA-093/057/2024 del 27 de mayo de 2024, mediante el cual, la residencia de obra le comunicó a la empresa supervisora que resulta procedente una deductiva en su próxima estimación derivada de los hallazgos generados por la ASF, en relación con los pagos en exceso realizados en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2023, ya que no se acreditó la procedencia ni la documentación comprobatoria de las jornadas consideradas para pago.

Por último, con los oficios núms. CENAGAS-UAF/0183/2024 y CENAGAS-UAF/0187/2024 del 7 y 11 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS, remitió copia de los oficios núms. CENAGAS-CGPP/155/2024 y CENAGAS-CGPP-DDEPI-055/2024 del 6 y 11 del mismo mes y año, con los que, el Coordinador General de Planeación y Proyectos y el Director de Desarrollo y Ejecución de Proyectos de Infraestructura, ambos del CENAGAS, remitieron copia de la estimación núm. 9 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2024, en la que se aplicó una deductiva por un monto de 1,469.6 miles de pesos por concepto de las jornadas pagadas en los días domingo, sin que fueran laborados, más 104.4 miles de pesos de los intereses generados; de la factura con núm. de folio S12 del 7 de junio de 2024; del reporte de transferencias con número de referencia 0133 del 11 del mismo mes y año, y del comprobante electrónico de pago con referencia núm. 133.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, se remitió copia de las listas de asistencias, reportes semanales, órdenes de mantenimiento, permisos de trabajo del personal operativo y especialista y las cédulas informativas de supervisión correspondientes a las estaciones de compresión Jáltipan, Medias Aguas y Donají, generados durante agosto, septiembre y octubre de 2023, así como el análisis en el cual la residencia de obra de la entidad fiscalizada determinó una deductiva por un monto de 1,469.6 miles de pesos por las jornadas pagadas en los días domingo sin que fueran laborados, lo cual se

considera correcto, por lo que del monto observado de 4,841.7 miles de pesos se justificó un monto de 3,372.1 miles de pesos correspondientes a las jornadas adicionales pagadas por servicios realizados en horas extras y en días no laborables; y que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditó el reintegró de 1,469.6 miles de pesos, más 104.4 miles de pesos de los intereses generados, lo cual se acreditó mediante la estimación núm. 9, la factura, el reporte de transferencias y el comprobante electrónico de pago correspondientes.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/035/2023, que tiene por objeto la “Rehabilitación de los sistemas de control, gas y fuego, sistemas eléctricos, infraestructura civil y mecánica, para las estaciones de compresión Jáltipan, Medias Aguas y Donají”, se observó que se efectuaron pagos indebidos por un monto de 1,109.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 a la 8, con periodos de ejecución comprendidos entre el 14 de agosto y el 10 de diciembre de 2023, pagadas el 30 de agosto, 1 de septiembre, 17 y 25 de octubre, 13 de noviembre y 20 y 21 de diciembre del mismo año, con recursos presupuestales de 2023 y autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que no se acreditó la ejecución de los trabajos para la construcción y conservación de caminos de acceso de la partida “Trabajos Previos y Auxiliares” considerada en los costos indirectos por un total de 3,270.7 miles de pesos y en el que se incluyeron las estaciones de compresión Jáltipan y Medias Aguas, en el estado de Veracruz, por lo que la cuantificación monetaria de ésta observación se incrementará por los pagos para ejecutarse durante 2024 por 2,161.0 miles de pesos. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracción V, y 185; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/035/2023, cláusula sexta, "Forma de pago", último párrafo.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación y de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 2 y 17 de mayo de 2024 realizadas mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0717/2024 y el acta núm. 2023-48-004, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS, con los oficios núms. CENAGAS-UAF/0150/2024 y CENAGAS-UAF/0169/2024 del 16 y 28 de mayo de 2024, con los que, con el primero remitió copia del oficio núm. CENAGAS-CGPP-128/2024 del 14 del mismo mes y año, con el cual, el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS señaló que la evidencia documental de la ejecución de los trabajos se plasmó directamente en los informes de trabajos de mantenimiento a caminos y vías de acceso elaborados por la empresa contratista, mismos que se entregan de manera regular a la residencia de obra, no obstante que no forman parte del soporte de las estimaciones; y con el segundo oficio, remitió copia de los informes antes mencionados, correspondientes a los meses julio, septiembre y noviembre de 2023, y febrero de 2024, firmados por la superintendencia de construcción del contrato de obra núm. CENAGAS/OBRA/035/2023.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, en virtud de que, no obstante

que se remitió copia de los informes de trabajos de mantenimiento a caminos y vías de acceso correspondientes a los meses de julio, septiembre y noviembre de 2023, y febrero de 2024 elaborados y firmados por la superintendencia de obra de la empresa contratista y que se informó que éstos se entregaron de manera regular a la residencia de obra, aun cuando no formaron parte de las estimaciones, no es posible comprobar si los trabajos indicados en dichos informes corresponden a la construcción y mantenimiento de los caminos de acceso de las estaciones de compresión de Donají y Medias Aguas en el estado de Veracruz, ya que estos carecen de referencias de tiempo y lugar que permitan acreditar y validar que se realizaron en los sitios de los trabajos respectivos y que se ejecutaron durante 2023; además de que no se proporcionó la documentación que acredite que dichos informes fueron recibidos y avalados por la residencia de obra de la entidad fiscalizada, y que no existen notas dentro de la bitácora de obra o supervisión que señalen la ejecución de los trabajos de construcción y mantenimiento de caminos de acceso.

Ahora bien, debido a que del monto de 3,270.7 miles de pesos considerados en los costos indirectos del contrato para la construcción y mantenimiento de caminos de acceso, sólo se pagaron 1,109.7 miles de pesos en 2023, y que el monto restante programado para ejercerse por 2,161.0 miles de pesos corresponde a un ejercicio posterior al de la Cuenta Pública en revisión, mediante el oficio número DGAIFF/IOIC/23/0003/2024 del 17 de junio de 2024 se hizo de conocimiento de la instancia de control en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones correspondientes.

2023-1-18TON-22-0048-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Centro Nacional de Control del Gas Natural, por un monto de 1,109,738.04 pesos (un millón ciento nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, debido a que no se acreditó el rubro de construcción y conservación de caminos de acceso de la partida "Trabajos Previos y Auxiliares" considerada en los costos indirectos por un monto de 3,270,669.14 pesos y en el que se incluyeron las estaciones de compresión Jáltipan y Medias Aguas, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/035/2023, que tiene por objeto la "Rehabilitación de los sistemas de control, gas y fuego, sistemas eléctricos, infraestructura civil y mecánica, para las estaciones de compresión Jáltipan, Medias Aguas y Donají", en las estimaciones núms. 1 a la 8, con periodos de ejecución comprendidos entre el 14 de agosto y el 10 de diciembre de 2023, pagadas el 30 de agosto, 1 de septiembre, 17 y 25 de octubre, 13 de noviembre y 20 y 21 de diciembre del mismo año, con recursos presupuestales de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracción V, y 185; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/035/2023, cláusula sexta, "Forma de pago", último párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de los trabajos

3. Con la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/039/2022-P, consistente en la “Rehabilitación mayor de 3 Unidades Turbocompresoras, modernización de sus sistemas de control, del sistema de gas y fuego, renovación de sistemas eléctricos, rehabilitación de la infraestructura civil y mecánica, para dar flexibilidad operativa bidireccional en la Estación de Compresión Chinameca”, se determinaron sobrecostos por un monto de 809.6 miles de pesos en 14 conceptos no previstos en el catálogo original, de un total de 54 conceptos no previstos autorizados en el mismo año, en la estimación núm. 2 EXT, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2023, pagada el 12 de diciembre del mismo año con recursos presupuestales de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, debido a que en la integración de las matrices de costos de cada precio unitario, no se deflactó el costo de los insumos de los materiales y equipos nuevos a la fecha del acta de presentación y apertura de proposiciones, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETERMINADAS POR LA ASF DE LOS PRECIOS UNITARIOS
NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL
(Dólares, pesos y miles de pesos)

Clave y concepto	Unidad	CENAGAS		ASF		Diferencias en dólares		Obtención del monto de deflación	
		Precio Unitario	Precio Unitario	Precio	Cantidad	Monto	Monto en pesos	Monto en miles de pesos	
PUE-003 Instalación de brida ciega de 48" D.N. Sistema R.F. en línea de descarga de gasoducto de 48" D.N. para aislar el área de proceso por rehabilitación de la estación Chinameca...		21,750.90	21,496.66	254.24	1.00	254.24	4,415.84	4.4	
PUE-005 Desmantelamiento de tuberías de 36", accesorios y tuberías de diámetros menores conectados al circuito de descarga...	Ton.	866.69	865.61	1.08	30.94	33.42	580.38	0.6	
PUE-006 Desmantelamiento de tuberías de 42", accesorios y tuberías de diámetros menores conectados al circuito de succión...	Ton.	1,139.26	1,138.16	1.10	42.48	46.73	811.61	0.8	
PUE-007 Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo fy = 4200 kg/cm ² ...	Ton.	2,834.02	2,813.97	20.05	24.69	495.03	8,598.16	8.6	
PUE-008 Suministro, elaboración, colado, vaciado, vibrado y curado de concreto premezclado agregado máximo de 19 mm cemento normal.	m ³	165.79	87.00	78.79	35.08	2,763.95	48,006.55	48.0	
PUE-039 Suministro de tubería recta de acero al carbón api 5l x42, con costura, espesor 1.125" de 30" Ø Diam...	m	3,707.06	3,658.40	48.66	157.10	7,644.49	132,775.55	132.8	
PUE-040 Suministro de tubería recta de acero al carbón ASTM a 106 gr. b, sin costura, espesor 1.125" de 24" Ø Diam...	m	3,529.84	3,483.50	46.34	153.80	7,127.35	123,793.47	123.8	
PUE-042 Suministro de tubería recta de acero al carbón Ced. 80. ASTM a 106 GR.b, sin costura, de 10"Ø Diam...	m	473.08	467.88	5.20	157.30	817.96	14,206.98	14.2	
PUE-055 Suministro de válvula de compuerta bridada clase 600 rf, 30" Diam...	Pza.	111,331.64	109,812.62	1,519.02	2.00	3,038.04	52,767.11	52.8	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Clave y concepto	Unidad	CENAGAS		ASF	Diferencias en dólares		Obtención del monto de deflación	
		Precio Unitario	Precio Unitario	Precio	Cantidad	Monto	Monto en pesos	Monto en miles de pesos
PUE-056 Suministro de válvula de compuerta bridada clase 600 rf, 24" Diam...	Pza.	47,105.19	46,467.84	637.35	2.00	1,274.70	22,140.01	22.1
PUE-058 Suministro de válvula de bola montada sobre muñones conforme a ASME B16.34, 30" ...	Pza.	118,023.79	116,412.86	1,610.93	2.00	3,221.86	55,959.84	56.0
PUE-059 Suministro de válvula de bola montada sobre muñón, bridada clase 600 rf, 24" Diam...	Pza.	62,367.48	61,520.49	846.99	2.00	1,693.98	29,422.40	29.4
PUE-060 Suministro de válvula de bola montada sobre muñones conforme a ASME B16.34, 24"...	Pza.	62,444.77	61,596.73	848.04	2.00	1,696.08	29,458.87	29.5
PUE-242 Diseño y suministro de sistema de enfriamiento los cuales deberán ser tipo tiro forzado con motor eléctrico...	Equipo	607,109.98	598,858.38	8,251.60	2.00	16,503.20	286,640.71	286.6
							809,577.48	809.6

FUENTE: Centro Nacional de Control del Gas Natural, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad y Coordinación General de Planeación y Proyectos; tabla elaborada con base en el expediente del contrato núm. CENAGAS/OBRA/039/2022-P revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada.

NOTA: Tipo de cambio al 12 de diciembre de 2023 de 17.3688 pesos por dólar.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación y de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizadas el 2 y 17 de mayo de 2024, mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0717/2024 y el acta núm. 2023-48-004, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS, con los oficios núms. CENAGAS-UAF/0150/2024 y CENAGAS-UAF/0173/2024 del 16 de mayo y 3 de junio de 2024, remitió copia de los oficios núms. CENAGAS-UTA/0138/2024 y CENAGAS-UTA/0155/2024 del 14 y 31 de mayo de 2023, con los cuales, el Titular de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del CENAGAS señaló que los insumos nuevos incluidos en las matrices de los 14 conceptos no previstos en el catálogo original del contrato de obra núm. CENAGAS/OBRA/039/2022-P observados, no se deflactaron debido a que éstos se cotizaron y pagaron en dólares, lo cual se acreditó mediante las cotizaciones y facturas de los nuevos insumos que proporcionó; asimismo, remitió copia del análisis de las matrices de dichos conceptos considerando los Índices BLS (Bureau of Labor Statistics) publicados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima "Ajuste de Costos" de dicho contrato, la cual indica que "Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productores (INPP), que determine el Banco de México (Banxico). Cuando los índices que requiera el CONTRATISTA y el CENAGAS no se encuentren dentro de los publicados por el Banxico, el CENAGAS procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banxico, para el caso de trabajos cotizados en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se deberá considerar el indicador de la inflación de los Estados Unidos de América" (sic), con lo que se determinó que no era conveniente deflactar los nuevos insumos contenidos en las mismas, debido a que se afectaría el patrimonio de la entidad fiscalizada.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se concluye que se justifica el resultado, debido a que se acreditó que el no deflactar los nuevos insumos considerados en las matrices de los 14 conceptos no

previstos en el catálogo original del contrato de obra núm. CENAGAS/OBRA/039/2022-P observados no generó un sobrecosto de los trabajos, ya que dichos insumos fueron cotizados y pagados en dólares, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad fiscalizada; además, del análisis realizado a las matrices de dichos conceptos considerando los Índices BLS (Bureau of Labor Statistics) publicados por el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con lo establecido en la cláusula décima “Ajuste de Costos” del contrato de obra referido, se constató que no era conveniente deflactar los nuevos insumos contenidos en las mismas, debido a que se afectaría el patrimonio de la entidad fiscalizada.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/035/2023 se observó que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 83.9 miles de pesos en el concepto núm. 14.2.4, “Limpieza final de piso de concreto...”, en las estimaciones núms. 3 y 4, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2023, pagadas el 17 y 25 de octubre del mismo año con recursos presupuestales de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que, en la integración de la matriz del precio unitario de dicho concepto de 123.16 pesos por metro cuadrado se incluyó el básico BASANDAM6M, “Básico de armado y desarmado de torres de andamios con plataforma metálica antiderrapante de 6.0 m de altura”, que no era necesario para la ejecución de los trabajos, ya que se realizaron en planta baja, y por consiguiente no se señalaron en los alcances y en la especificación particular del citado concepto, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 114.87 pesos por metro cuadrado, con una diferencia de 8.29 pesos respecto al precio unitario de contrato y que multiplicada por los 10,124.42 metros cuadrados estimados y pagados se obtiene el monto observado.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 2 de mayo de 2024, mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0717/2024, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS, con el oficio núm. CENAGAS-UAF/0150/2024 del 16 de mayo de 2024, remitió copia del oficio núm. CENAGAS-CGPP-128/2024 del 14 del mismo mes y año, con el cual, el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS remitió copia del cálculo de la deductiva por un monto de 86.2 miles de pesos, integrada por 83.9 miles de pesos del monto observado, ya que los andamios no eran necesarios para la ejecución de los trabajos, 0.4 miles de pesos por el ajuste realizado por la entidad fiscalizada, y 1.9 miles de pesos de los intereses generados; así como de la estimación núm. 12 con un periodo de ejecución del 1 al 31 de marzo de 2024, en la que se aplicó dicha deductiva; de la factura núm. CFDI-FCL 100060 del 29 de abril de 2024; de la transferencia bancaria con número de referencia 0107 del 10 de mayo de 2024, y del comprobante electrónico de pago con referencia núm. 107.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, en el trascurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se remitió copia del cálculo de la deductiva por un monto de 86.2 miles de pesos, integrada por 84.3 miles de pesos que incluye el monto observado, más 1.9 miles de pesos de los intereses generados, y la estimación núm.

12 en la que se aplicó dicha deductiva, la factura, transferencia bancaria y el comprobante electrónico de pago con lo que se acreditó el resarcimiento correspondiente.

5. En la revisión del proyecto de inversión de mantenimiento de infraestructura denominado “Rehabilitaciones, modificación y modernización de las estaciones de compresión a nivel nacional del CENAGAS” se detectó que la entidad fiscalizada reportó en el Tomo VII, Sector Paraestatal, “Ramo 18, Centro Nacional de Control del Gas Natural”, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023, un monto modificado de 1,279,413.4 miles de pesos y un monto ejercido de 659,555.9 miles de pesos, sin que se hayan proporcionado las adecuaciones presupuestarias correspondientes por la diferencia de 619,857.5 miles de pesos entre ambos montos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 99 y 157, párrafo segundo, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 52 y 53, fracción II.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación y de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizadas el 2 y 17 de mayo de 2024 mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0717/2024 y el acta núm. 2023-48-004, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS, con los oficios núms. CENAGAS-UAF/0150/2024 y CENAGAS-UAF/0169/2024 del 16 y 28 de mayo de 2024, remitió copia de los oficios núms. CENAGAS-UAF/DERF/0311/2024 y CENAGAS-UAF/DERF/0346/2024 del 14 y 30 de mayo de 2024, con los cuales, el Director Ejecutivo de Recursos Financieros del CENAGAS informó que se gestionaron las adecuaciones presupuestarias de ampliación y de reducción de recursos económicos en función de las necesidades operativas del proyecto de inversión de mantenimiento de infraestructura 1618TON0002 denominado “Rehabilitaciones, modificación y modernización de las estaciones de compresión a nivel nacional del CENAGAS”, ya que el presupuesto original fue de 694,414.1 miles de pesos; sin embargo, el 20 de febrero de 2023 se tramitó la autorización de la adecuación presupuestaria con núm. de folio 2023-18-TON-4 para ampliar los recursos en 1,024,000.0 miles de pesos, la cual fue autorizada por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio núm. 307-A-0279, para un presupuesto modificado de 1,718,414.1 miles de pesos; adicionalmente, señaló que, el 4 de abril y 8 de septiembre de 2023, la Secretaría de Energía autorizó las adecuaciones presupuestarias con núms. de folio 2023-18-TON-6 y 2023-18-TON-18, para compensar recursos entre partidas de gasto corriente y gasto de inversión y ampliar el presupuesto en 116,844.3 miles de pesos, para un total de 1,835,258.4 miles de pesos, y, por último, que el 20 de diciembre de 2023 se obtuvo la última adecuación presupuestaria con núm. de folio 2023-18-TON-34 para reducir el presupuesto en 555,845.0 miles de pesos y quedar con un monto modificado de 1,279,413.4 miles de pesos. Asimismo, indicó que, al cierre del ejercicio fiscal de 2023 existía un monto devengado de 220,198.3 miles de pesos adicionales al monto reportado como pagado en el proyecto de 659,555.9 miles de pesos, teniendo un monto total devengado de 879,754.2 miles de pesos, por lo que sólo había un subejercicio por 399,659.2 miles de pesos en relación con la última adecuación presupuestal, y remitió copia de las autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias con núms. de folio 2023-18-TON-4, 2023-18-TON-6, 2023-18-

TON-18 y 2023-18-TON-34 y de los oficios de liberación de inversión núms. CENAGAS-UAF/0052/2023, CENAGAS-UAF/0263/2023, CENAGAS-UAF/0302/2023 y CENAGAS-UAF/0467/2023 del 20 de febrero, 8 de agosto, 14 de septiembre y 21 de diciembre, todos ellos del 2023, respectivamente.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, en virtud de que, no obstante, que se acreditó que se realizaron diversas adecuaciones presupuestales durante el 2023 con las cuales se incrementó el monto original autorizado en el proyecto de 694,414.1 miles de pesos a un monto modificado de 1,279,413.4 miles de pesos, y que se señaló que, al 31 de diciembre de 2023, se tenía un monto devengado de 220,198.3 miles de pesos adicionales al monto reportado como pagado en el proyecto dando un monto total devengado de 879,754.2 miles de pesos, por lo que sólo existió un subejercicio de 399,659.3 miles de pesos, no se proporcionó evidencia documental que compruebe el monto señalado como devengado de 220,198.3 miles de pesos adicionales al reportado como pagado en el ejercicio fiscal de 2023, además de que se constató que no se realizaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes por la diferencia de 619,857.5 miles de pesos entre el monto modificado de 1,279,413.4 miles de pesos y el reportado como pagado de 659,555.9 miles de pesos en la Cuenta Pública de 2023.

2023-9-18TON-22-0048-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Gas Natural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron en el proyecto de inversión de mantenimiento de infraestructura denominado "Rehabilitaciones, modificación y modernización de las estaciones de compresión a nivel nacional del CENAGAS", Tomo VII, Sector Paraestatal, "Ramo 18, Centro Nacional de Control del Gas Natural", Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023, un monto modificado de 1,279,413,431.00 pesos y un monto ejercido de 659,555,886.00 pesos, sin que se hayan proporcionado las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la diferencia de 619,857,545.00 pesos entre ambos montos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 99 y 157, párrafo segundo, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 52 y 53, fracción II.

6. Con el análisis de la licitación pública mixta nacional núm. LO-18-TON-018TON999-N-32-2023, mediante la cual se adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/035/2023 se constató que en el acta de la junta de aclaraciones del 5 de abril de 2023 se estableció que los alcances de la partida núm. 18, "Libro de proyecto y dossier de calidad de equipos nuevos suministrados", se modificarían por un

monto de 13,826.2 miles de pesos, los cuales se referían al suministro de un transformador tipo subestación en aceite mineral, y se cancelaría el concepto núm. 14.7.4, "Limpieza fina de obra, limpieza de cancelos, puertas...", por un monto de 220.2 miles de pesos, debido a que se duplicaba con otros conceptos que ya la incluían; sin embargo, la entidad fiscalizada no modificó el catálogo de conceptos que se entregó a los participantes del proceso de contratación, respecto de los cuales la empresa que origino la decisión de modificar los alcances del primer concepto y de cancelar el segundo no presentó propuesta, en tanto que en la única oferta recibida no se tomaron en cuenta dichas modificaciones y se cotizaron ambos conceptos como se habían considerado originalmente, por lo que el monto de la propuesta se incrementó en 14,046.4 miles de pesos, no obstante, los mismos no se han pagado a abril de 2024.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación y de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizadas el 2 y 17 de mayo de 2024 mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0717/2024 y el acta núm. 2023-48-004, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS, con los oficios núms. CENAGAS-UAF/0150/2024 y CENAGAS-UAF/0169/2024 del 16 y 28 de mayo de 2024, remitió copia de los oficios núms. CENAGAS-CGPP-128/2024 y CENAGAS-CGPP-143/2024 del 14 y 27 del mismo mes y año, con los cuales, el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS, informó que si bien, durante el proceso licitatorio del contrato de obra núm. CENAGAS/OBRA/035/2023 se omitió eliminar del anexo AE-12, "Catálogo de conceptos", el concepto núm. 14.7.4, "Limpieza fina de obra, limpieza de cancelos, puertas..." a la fecha (mayo de 2024) éste no se pagó, por lo que remitió copia del Dictamen Técnico y del quinto convenio modificatorio del 6 y 9 de mayo de 2024, mediante los cuales se canceló un monto de 220.2 miles de pesos correspondiente al citado concepto, así como del programa general de ejecución de los trabajos y del catálogo de conceptos actualizados.

Por otra parte, señaló que durante el proceso licitatorio del contrato antes citado una empresa participante solicitó que se indicara a qué partida del anexo AE-12, "Catálogo de conceptos" correspondía la partida 18, "Transformador tipo subestación en aceite mineral, trifásico ...", a lo que la entidad fiscalizada respondió que se modificaría el anexo AT-9A, "Materiales y Equipos de Instalación Permanente", lo anterior, debido a que dicho equipo se incluyó en éste último anexo, y aclaró que, no existe relación entre la partida 18, "Libro de proyecto y dossier de calidad de equipos nuevos suministrados" y la partida 18, "Transformador tipo subestación en aceite mineral, trifásico ...", ya que el primero esta incluido en el catálogo de conceptos y el segundo en la relación de materiales y equipos de instalación permanente; además, indicó que si bien no se modificó el anexo AT-9A, esto no reflejó una afectación monetaria, ya que el "Transformador tipo subestación en aceite mineral, trifásico ..." no se incluyó en ninguno de los precios unitarios presentados en la propuesta económica del licitante ganador.

Por último, con el oficio núm. CENAGAS-UAF/0183/2024 del 7 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS remitió copia del oficio núm. CENAGAS-CGPP/155/2024 del 6 del mismo mes y año, con el que, el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS le envió copia del acuse del oficio núm. CENAGAS-CGPP/154/2024

del 5 de junio de 2024, mediante el cual conminó a los directores de esa coordinación general para que, en lo sucesivo, realicen una adecuada planeación de los proyectos para dar cumplimiento, atención y puntual seguimiento a las diferentes etapas de los mismos desde su origen hasta su conclusión, con el fin de que los plazos y conceptos de obra coincidan con el periodo contractual y que se vigile y supervise que las modificaciones y decisiones tomadas durante el proceso de contratación se apliquen durante la formalización de los contratos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, se informó que no existió una afectación monetaria en la partida 18, “Libro de proyecto y dossier de calidad de equipos nuevos suministrados”, ya que esta no guarda relación con la partida 18, “Transformador tipo subestación en aceite mineral, trifásico ...”, debido a que éstas forman parte de anexos distintos, además de que dicho equipo no se incluyó en ninguno de los precios unitarios presentados en la propuesta económica del licitante ganador; que remitió copia del Dictamen Técnico y del quinto convenio modificatorio con el que se canceló un monto de 220.2 miles de pesos correspondientes al concepto núm. 14.7.4, “Limpieza fina de obra, limpieza de cancelas, puertas...”, y que se proporcionó copia del acuse del oficio mediante el cual el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS conminó a los directores de esa coordinación general para que, en lo sucesivo, realicen una adecuada planeación de los proyectos para dar cumplimiento, atención y puntual seguimiento a las diferentes etapas de los mismos desde su origen hasta su conclusión, con el fin de que los plazos y conceptos de obra coincidan con el periodo contractual y que se vigile y supervise que las modificaciones y decisiones tomadas durante el proceso de contratación se apliquen durante la formalización de los contratos.

7. Con el análisis de la licitación pública mixta nacional núm. LO-18-TON-018TON999-N-79-2023, mediante la cual se adjudicó el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/093/2023, se constató que, en el acta de la junta de aclaraciones del 13 de julio de 2023 se estableció que se reduciría la cantidad de 180 jornadas a 153 jornadas en el concepto núm. 1, “Coordinador General de la Supervisión”, con un precio unitario de 12.2 miles de pesos, debido a que las jornadas establecidas en dicho concepto rebasaban el periodo contractual de 153 días naturales; sin embargo, la entidad fiscalizada no redujo dichas jornadas en el catálogo de conceptos que se entregó a los participantes, por lo que el monto de la propuesta se incrementó en 329.5 miles de pesos.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación y de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizadas el 2 y 17 de mayo de 2024 mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0717/2024 y el acta núm. 2023-48-004, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS, con los oficios núms. CENAGAS-UAF/0150/2024 y CENAGAS-UAF/0169/2024 del 16 y 28 de mayo de 2024, remitió copia de los oficios núms. CENAGAS-CGPP-128/2024 y CENAGAS-CGPP-143/2024 del 14 y 27 del mismo mes y año, de los cuales, el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS, con el primer oficio informó que, derivado de la urgencia y necesidad para cumplir con la demanda de gas natural en la zona de Salina Cruz, Oaxaca, se realizó el procedimiento de contratación del

reacondicionamiento, rehabilitación, modificación y modernización de las estaciones de Compresión Jáltipan, Medias Aguas y Donají, para garantizar el transporte y entrega de gas natural a los consumidores finales, por lo que el 5 de julio de 2023 se publicaron las bases de licitación en Compranet y se ratificó el análisis de la investigación de mercado; además, señaló que no se redujeron las jornadas de trabajos en el catálogo de conceptos, debido a que en el apartado de repreguntas de la continuación de la junta de aclaraciones formalizada el 17 de julio de 2023, la entidad fiscalizada estableció que para efectos de evaluación se deberían apegar a las bases de licitación y considerar los volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos original, ya que éste no se modificaría; asimismo, indicó que fue necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato de servicios núm. CENAGAS/OBRA/093/2023 por las necesidades de la obra por lo que no reducir las jornadas señaladas en la primera junta de aclaraciones no afectó el costo de la propuesta; y remitió copia del primer convenio modificatorio formalizado el 9 de enero de 2024, el programa general de ejecución y el catálogo de conceptos correspondientes, y la continuación de la junta de aclaraciones de la licitación pública mixta nacional núm. LO-18-TON-018TON999-N-79-2023.

Posteriormente, con el segundo oficio informó que existieron tiempos recortados para el procedimiento de la licitación pública mixta nacional núm. LO-18-TON-018TON999-N-79-2023, debido a que el contrato de obra núm. CENAGAS/OBRA/035/2023 se celebró el 10 de mayo de 2023 y la entidad fiscalizada no contaba con el personal suficiente para realizar la supervisión de los trabajos y garantizar su ejecución en tiempo y forma, fue necesario realizar la contratación de servicios con terceros; por lo que remitió copia de los oficios núms. CENAGAS-CGPP/347/2023 y CENAGAS-CGPP/00397/2023 del 16 de mayo y 5 de junio de 2023, con los cuales, el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS solicitó la investigación de mercado y la contratación del servicio de supervisión con terceros para el proyecto de rehabilitación de las estaciones de compresión Jáltipan, Medias Aguas y Donají; la justificación y autorización para la contratación con tiempos recortados del 14 y 22 de junio de 2023, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del oficio núm. CENAGAS-CGPP/450/2023 del 4 de julio de 2023 mediante el cual el Coordinador General de Planeación y Proyectos le remitió al Director Ejecutivo de Recursos Materiales, ambos del CENAGAS las bases finales para la contratación de los servicios de supervisión con terceros antes mencionados, y del oficio núm. CENAGAS-UAF/DERM/DAO/1865/2023 del 6 de julio de 2023, con el cual el Director de Adquisiciones y Obras del CENAGAS realizó la publicación en Compranet de las bases de la licitación pública mixta nacional núm. LO-18-TON-018TON999-N-79-2023.

Por último, con el oficio núm. CENAGAS-UAF/0183/2024 del 7 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS remitió copia del oficio núm. CENAGAS-CGPP/155/2024 del 6 del mismo mes y año, con el cual, el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS le envió copia del acuse del oficio núm. CENAGAS-CGPP/154/2024 del 5 de junio de 2024 mediante el cual conminó a los directores de esa coordinación general para que, en lo sucesivo, realicen una adecuada planeación de los proyectos para dar cumplimiento, atención y puntual seguimiento a las diferentes etapas de los mismos desde su origen hasta su conclusión, con el fin de que los plazos y conceptos de obra coincidan con

el periodo contractual y que se vigile y supervise que las modificaciones y decisiones tomadas durante el proceso de contratación se apliquen durante la formalización de los contratos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, que se informó que las jornadas de trabajo del concepto núm. 1, “Coordinador General de la Supervisión” no se redujeron de 180 a 153, debido a que en la continuación de la junta de aclaraciones del 17 de julio de 2023 se estableció que para efectos de evaluación se deberían apegar a las bases de licitación y considerar los volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos original, además, señaló que existieron tiempos recortados para el procedimiento de la licitación pública mixta nacional núm. LO-18-TON-018TON999-N-79-2023 la cual se publicó en Compranet el 6 de julio de 2023, ya que el contrato de obra que supervisaría se celebró el 10 de mayo de 2023 y la entidad fiscalizada no contaba con el personal suficiente para garantizar su ejecución en tiempo y forma, y que se proporcionó copia del acuse del oficio mediante el cual el Coordinador General de Planeación y Proyectos del CENAGAS conminó a los directores de esa coordinación general para que, en lo sucesivo realicen una adecuada planeación de los proyectos para dar cumplimiento, atención y puntual seguimiento a las diferentes etapas de los mismos desde su origen hasta su conclusión, con el fin de que los plazos y conceptos de obra coincidan con el periodo contractual y que se vigile y supervise que las modificaciones y decisiones tomadas durante el proceso de contratación se apliquen durante la formalización de los contratos.

8. En la revisión del procedimiento de contratación que finalizó con la suscripción del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/035/2023, realizado mediante la licitación pública mixta nacional núm. LO-18-TON-018TON999-N-32-2023, se observó que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del 19 de abril de 2023 únicamente se presentó una propuesta, a la cual se le adjudicó dicho contrato, por lo que no se realizó una comparativa que garantizara la obtención de las mejores condiciones disponibles para la entidad fiscalizada en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación y de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizadas el 2 y 17 de mayo de 2024 mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0717/2024 y el acta núm. 2023-48-004, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS, con los oficios núms. CENAGAS-UAF/0150/2024 y CENAGAS-UAF/0173/2024 del 16 de mayo y 3 de junio de 2024, remitió copia de los oficios núms. UAF/DERM/0625/2024 y CENAGAS-UAF/DERM/0678/2024 del 14 y 28 de mayo de 2024, con los cuales, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales del CENAGAS informó que el criterio de evaluación de puntos y porcentajes establecido en la convocatoria de la licitación pública mixta nacional núm. LO-18-TON-018TON999-N-32-2023, se realizó de conformidad con los “Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes” emitidos en el Capítulo Segundo del “Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, con el fin de contribuir a garantizar que

en los procedimientos de contrataciones se obtengan las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además, señaló que, no obstante que dicha convocatoria se publicó en Compranet el 26 de marzo del 2023, en el acto de presentación y apertura de proposiciones sólo se presentó una propuesta, misma que fue evaluada técnica y económicamente por el área requirente del CENAGAS determinando que ésta era solvente, que su monto quedó un 21.62% por debajo del promedio resultante de la investigación de mercado y que cumplió con todos los requerimientos y condiciones solicitadas en la convocatoria a la licitación, lo que se estableció en el documento denominado “Evaluación Económica” del 25 de abril de 2023, por lo que se aclara que si se realizó un análisis comparativo de la única propuesta presentada, respecto de la investigación de mercado, lo que resultó en la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asegurando las mejores condiciones para el Estado antes señaladas.

Por otra parte, se realizó una consulta a la Dirección Jurídica “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) de la ASF, referente a si era procedente formalizar un contrato de obra derivado de una licitación pública en la que únicamente se presentó una propuesta, en la que no se realizó una comparativa para garantizar las mejores condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Al respecto, la Dirección jurídica “A” de la ASF concluyó que: *“La formalización del contrato de obra a las empresas Coopsa Ambiental, S.A de C.V. y Domex Construcciones, S.A. de C.V. es factible aun cuando haya sido la única propuesta presentada en el procedimiento de licitación, siempre y cuando dicha propuesta hubiese resultado solvente y reunido las especificaciones previstas para la obra a realizar.*

Lo anterior, en el entendido de que el parámetro para determinar que la propuesta resulta solvente, lo constituyen los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, así como las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en la misma convocatoria.

La adjudicación del contrato de mérito conforme a los criterios y condiciones descritas en la convocatoria, no implica un incumplimiento a los artículos 134 de la CPEUM, 38 de la LOPSRM y 63, fracción II del RLOPSRM, por el sólo hecho de que haberse tratado de la única propuesta presentada en el procedimiento de licitación.”(sic).

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, y con base en la opinión de la UAJ de la ASF se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que no obstante que, en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública mixta nacional núm. LO-18-TON-018TON999-N-32-2023 sólo se presentó una propuesta, ésta fue evaluada técnica y económicamente determinando que era solvente, además de cumplir con los requerimientos y condiciones solicitadas en la convocatoria a la licitación.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 2,663,674.99 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,553,936.95 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 106,268.32 pesos se generaron por cargas financieras; 1,109,738.04 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto denominado "Rehabilitaciones, Modificación y Modernización de las Estaciones de Compresión a Nivel Nacional del CENAGAS" a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente respecto de la

muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Control del Gas Natural cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

- Pagos indebidos por 1,109.7 miles de pesos, toda vez que no se acreditó el rubro de construcción y conservación de caminos de acceso de la partida “Trabajos Previos y Auxiliares” considerada en los costos indirectos del contrato de obra pública núm. CENAGAS/OBRA/035/2023.
- Diferencias por 619,857.5 miles de pesos entre el monto reportado como modificado en el proyecto en la Cuenta Pública 2023 por 1,279,413.4 miles de pesos y el monto reportado como ejercido por 659,555.9 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Sergio Barrera Barrera

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que la contratación, ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Áreas Revisadas

La Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad y la Coordinación General de Planeación y Proyectos del CENAGAS.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracción V, y 185.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III; 99 y 157, párrafo segundo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 52 y 53, fracción II; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CENAGAS/OBRA/035/2023, cláusula sexta, "Forma de pago", último párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.